

CONVOCATORIA PARA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

03 DE NOVIEMBRE DE 2021

JUAN PABLO OCHOA FLORES

CASO PRÁCTICO A RESOLVER PARA DETERMINAR IDONEIDAD Y APTITUD
DEL ASPIRANTE "MEDICINAS PARA EL DEPORTE"

1.1) Describe a detalle que observas en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que adviertes dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.

Teoría del caso (elemento fáctico, elemento jurídico, elemento probatorio)

Hechos que se desprenden de la documentación a la que tiene acceso el OIC y hechos denunciados por la nota en medios de comunicación:

- Existe un primer contrato adjudicado por el O.P.D. Servicios del Deporte y presuntamente (ya que es una nota periodística o de medios) por un monto \$15'000,000.00 al proveedor Servicios Integrales de Medicina para el Deporte S.A. de C.V.
- Existe un segundo contrato con fecha de de un año posterior a anterior adjudicado por el O.P.D. Servicios de Salud y presuntamente (ya que es una nota periodística o de medios) por un monto \$30'000,000.00 al proveedor Servicios Integrales de Medicina para el Deporte S.A. de C.V.
- El contenido de las bases de la licitación es idéntico y por ende de la prestación del servicio es idéntico en ambos contratos.
- Según la nota periodística figura como socio de la empresa proveedora un regidor de la nueva administración
- El anterior servidor público declara no tener conflicto de interés alguno de la revisión a su declaración patrimonial y de intereses.
- Existe la documentación relativa al proceso de licitación en comento
- Presuntamente no existe una correcta justificación de la necesidad del servicio contratado debido a que como se señala otro O.P.D. municipal contrató el mismo servicio a la misma empresa un año antes.

- Presuntamente la adjudicación fue a cambio del 10% del monto del contrato
- No existieron testigos sociales durante el proceso.
- Presunto segundo contrato con sobreprecio (debido a que las bases y el servicio prestado es el mismo no tendría por qué haber un sobreprecio tan substancial)
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora
- Omisión en el registro de la empresa ganadora del primer contrato en el padrón de proveedores.

Cabe hacer la aclaración que de los hechos denunciados en medios el órgano interno de control (OIC) deberá mantener la presunción de inocencia a que se refiere el art. 111 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas (en adelante LGRA)

2.2) Describe cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que identifiques, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

Presuntas faltas administrativas:

- Falta administrativa grave, art. 52 LGRA; cohecho a cargo del servidor público responsable de la unidad centralizada de compras, de comprobarse la conducta de promesa o entrega a cambio del 10% del monto del contrato adjudicado.
- Falta administrativa grave, art. 57 LGRA; abuso de funciones a cargo del regidor para inducir a la obtención de adjudicaciones de una empresa de la que es parte
- Falta administrativa grave art. 58 LGRA en relación al 47 LGRA, actuación bajo conflicto de interés, falta administrativa grave a cargo del regidor.
- Falta administrativa grave, art. 66 LGRA; soborno a cargo del particular proveedor, (representante legal de la empresa adjudicada) de comprobarse la conducta de promesa o entrega a cambio del 10% del monto del contrato adjudicado.
- Falta administrativa grave, art. 60 LGRA; Ocultamiento de conflicto de interés a cargo del servidor público, en éste caso el regidor de la nueva administración.

- Falta administrativa grave, art. 70 LGRA; colusión a cargo del particular proveedor (representante legal de la empresa adjudicada)
- Falta administrativa grave; cohecho art. 52 en relación con el 73 ambos de la LGRA en caso de acreditarse que el regidor es socio de la empresa y toda vez que el primer contrato es por un precio menor y el segundo mayor y existe una diferencia de un año se puede presumir que siendo aún candidato pudo haber algún acuerdo.

Posibles delitos:

- Abuso de autoridad; art. 146 fracc. VIII Código Penal Jalisco a cargo del regidor y servidor público responsable de compras
- Cohecho; art. 147 fracc. I y II Código Penal Jalisco a cargo del regidor y servidor público responsable de compras y del representante legal de la empresa
- Uso ilícito de atribuciones; art. 152 fracc. VII Código Penal Jalisco a cargo del servidor público responsable de compras; art. 152 fracc. I CP Jal a cargo del particular
- Enriquecimiento ilícito; art. 153 Código Penal Jalisco a cargo del regidor y servidor público responsable de compras

2.3) Especifique que actuaciones le corresponde realizar (de acuerdo a sus competencias) a cada uno de los 3 OIC municipales: al del municipio, al del OPD de Servicios de Salud y al del OPD de Servicios Deportivos.

- **Al OIC de Servicios de Salud** le corresponde iniciar la investigación y reunir los elementos y medios probatorios por las presuntas irregularidades dentro del proceso de licitación para efectos de sancionar al titular de la unidad centralizada de compras de éste ente tendientes a investigar el sobreprecio (al doble en relación al primer contrato) y la justificación de la contratación del servicio (pues ya había un primer contrato), la colusión con el regidor y en su caso con el responsable de la unidad centralizada de compras, y las demás relacionadas con las irregularidades en el procedimiento de licitación (falta de testigos sociales, falta de fianza, sobreprecio) y presentar en su caso las denuncias penales correspondientes contra dicho servidor público en la fiscalía especializada en combate a la corrupción

- Como medidas cautelares dentro del proceso de investigación solicitaría la separación del servidor público responsable de la unidad centralizada de compras, la inmediata exhibición de fianza o garantía al proveedor
- **Al OIC de Servicios Deportivos** le correspondería lo mismo que el punto anterior en relación a la primer licitación sólo que más centrado en las irregularidades del proceso de licitación (falta de testigos sociales, falta de fianza, falta de registro como proveedores) ya que el contrato adjudicado es el de menor precio no revisar si existe sobreprecio.
- **Al OIC del municipio** le correspondería, la investigación de la colusión del regidor, el abuso de autoridad y las faltas administrativas correspondientes al dicho servidor público y las denuncias ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción al mismo por los delitos señalados.

2.1) En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

- Revisión de la declaración de intereses y patrimonial del servidor público responsable de la unidad centralizada de compras.
- Revisión de la declaración de intereses y patrimonial del regidor del municipio.
- Revisión del procedimiento de licitación para allegarse documentación relativa a los antecedentes de la empresa (acta constitutiva, modificaciones, poderes, etc.) y corroborar si el regidor es parte de la misma, la justificación de la contratación, el estudio de mercado para revisar el sobreprecio, la falta de testigos sociales y la falta de garantía.
- Resguardar toda la documentación relativa al proceso de licitación.
- Declaración del titular de la unidad centralizada de compras y de los servidores intervinientes de los hechos en comento.
- Solicitar documentación corporativa al proveedor (acta constitutiva, modificaciones, poderes, etc)
- Solicitar su declaración sobre los hechos en comento al representante legal del proveedor adjudicado.
- Revisión en el RUPC de los antecedentes del proveedor, si existen sanciones.

- Solicitar mediante medidas cautelares la exhibición de fianza al proveedor y la separación en tanto se resuelve el procedimiento de responsabilidad administrativa del titular de la unidad centralizada de compras (art. 124 fracc. I y V LGRA)
- Allegarse de elementos necesarios (mediante el análisis de la necesidad del servicio) para eventualmente determinar si procede la rescisión administrativa del contrato.

2.4) De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular a los presuntos responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

- Documental pública, declaración de intereses del regidor y del responsable de la unidad centralizada de compras, proceso de licitación, acta constitutiva, poderes y modificaciones de la empresa adjudicada confesional a cargo del representante del proveedor, evolución patrimonial que refleje enriquecimiento inexplicable del regidor y del responsable de la unidad centralizada de compras .
- Testimonial de quienes tuvieron participación
- Inspección del servicio prestado para saber sus características y corroborar los hechos denunciados
- Instrumental de actuaciones
- Presuncional legal y humana
- Confesional a cargo del representante legal del proveedor adjudicado

3.1.) Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

- Revisar y actualizar lineamientos emitidos por el OIC en cuanto a reglas de contacto de los servidores públicos intervinientes en procesos de licitación art. 119 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Registro de servidores públicos actualizado quincenalmente art. 120 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Sistema de manifiesto de vínculos y relaciones de particulares interesados en participar en procesos de contratación pública art. 122 numeral 1 y 2 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Lineamientos para supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública art. 123 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Definir los lineamientos de intervención de testigos sociales art. 24 fracc. XIII Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre todo en montos tan altos de contrataciones.
- Tener actualizado el registro de proveedores sancionados
- Revisar la viabilidad del establecimiento de mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales anticorrupción en los municipios en términos del artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

3.2) ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?

Sí, para efectos de verificar la correcta implementación de los procesos de licitación y que arroje información sobre los errores y fallas en el mismo, así como la prestación correcta del servicio contratado conforme a las bases y contratos. Las principales etapas serían:

- planificación: para determinar los puntos y elementos a auditar
- ejecución: mediante la asignación de personal, plazos y tiempos específicos y muestras estadísticamente representativas
- Informe: sobre si el servicio se está prestando con las características contratadas y las recomendaciones pertinentes al procedimiento de licitación, sobre la justificación de los servicios contratados en montos altos como el del caso particular.

Juan Pablo Ochoa Flores

03 de noviembre de 2021